

Constancia Secretarial: El 21 de abril de 2022 ingresa al Despacho con manifestación de la demandada.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., dieciséis de junio de dos mil veintidós

Radicación 2021-00281

- 1.- Tener por notificada por conducta concluyente a la demandada **Amanda Naranjo Muñoz**, de conformidad como lo dispone el artículo 301 del C.G.P.
- 2.- Del escrito presentado por la prenombrada (pdf.12 C1) se corre traslado al extremo actor para que emita los pronunciamientos del caso.

Para lo anterior, se le concede termino de treinta días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

| |
|---|
| <p>JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado N° <u>031</u> del <u>17 DE JUNIO DEL 2022</u> en la Secretaría a las 8.00 am</p> <p>JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL Secretario</p> |
|---|

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0385910865f28588aff80cb2e06e1c0c38022cf82bbf8ebe9e478252cc2709aa

Documento generado en 15/06/2022 09:02:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>